



ANUNCIO

ASUNTO.- Aprobación de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral con carácter temporal en la categoría profesional de peón de pintura y convocatoria.

Mediante Resolución de la Concejalía delegada núm. 110, de fecha 24 de marzo de 2021, se han aprobado las siguientes bases que han de regular el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral con carácter temporal en la categoría profesional de peón de pintura del Ayuntamiento de Los Villares.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE PINTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral con carácter temporal en la categoría profesional de peón de pintura, y cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por acumulación de tareas, vacantes, o necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en el Ayuntamiento de Los Villares que no puedan ser atendidas por el personal propio.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

El régimen de prestación de servicios, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, podrá ser indistintamente según el puesto de trabajo asignado, de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, siendo la jornada laboral semanal la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo, y en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo. Su régimen horario estará establecido en el Calendario Laboral y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Los contratos de trabajo se realizarán al amparo de lo dispuesto en el art 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en relación con el art 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

El tipo de contrato será de duración determinada en cualquiera de las modalidades que para la contratación temporal prevé el TRET, en función de la circunstancia que motiven la contratación

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	1/16





(obra o servicio determinado, acumulación de tareas, sustituciones, etc.,) todo según lo previsto en el art 15.1 del TRET.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Titulación: No se requiere.
 - f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.
 - g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	2/16





compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria y las Bases, así como el resto de anuncios, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal <http://www.losvillares.com/>.

QUINTA.- SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

5.1. Solicitudes

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que se realizarán conforme el modelo del Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. El resto de la documentación justificativa se acreditará en el momento que se realice la correspondiente contratación.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

La solicitud que se realizará conforme el modelo del Anexo I deberá ir acompañada por:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, de conformidad con lo previsto en la base octava. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

5.2. Lugar de presentación: Las instancias, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Villares, deberán ser presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrán remitirse por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Registro diferente al municipal, deberán remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al número de fax 953321160 o al correo electrónico: ayuntamiento@losvillares.com, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	3/16





Con la presentación de la solicitud de participación, los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

5.3 Plazo para su presentación: En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración del proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y 3 vocales.

La Comisión de Valoración designada por la Sra. Alcaldesa estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.
- Vocales: Funcionarios de carrera o laboral fijo.
- Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien se delegue, que actuará con voz y voto.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros de la Comisión de valoración actuarán con voz y con voto.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	4/16





La Comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, la Comisión de valoración, cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones de la Comisión de valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de valoración se clasifica en la categoría tercera.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con indicación de los miembros de la Comisión de valoración.

Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO, VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y CONTRATACIONES

8.1 El sistema selectivo será el de concurso.

El sistema de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	5/16





En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite para su consideración el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se llevará a cabo por la Comisión de valoración.

8.2 Criterios de Baremación de Méritos

Se evaluarán por la Comisión de valoración que se constituya al efecto y hasta un total máximo de **10 puntos**, los méritos relacionados a continuación:

A. Experiencia Laboral:

Se valorará hasta un máximo de **7 puntos**, por haber prestado servicios como Peón de pintura en Administraciones públicas o sector privado: 0,20 puntos por mes. (No serán tenidos en cuenta períodos inferiores al mes).

- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el sector público se acreditarán mediante Decretos de contratación, contratos laborales o certificados expedidos por la Administración o entidad correspondiente, en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los mismos y la categoría profesional.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el sector privado se acreditarán mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el cual sólo se tomará en consideración si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias y se acompaña de los contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo o nombramientos en los que no figure la fecha de finalización de los mismos, y no se acompañen de la vida laboral, no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo de la experiencia profesional.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	6/16





Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto solicitado impartidos por Centros Oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 25 horas de duración: 0,10 puntos
- Entre 26 y 59 horas de duración: 0,20 puntos
- Entre 60 y 100 horas de duración: 0,50 puntos
- Entre 101 y 200 horas de duración: 0,75 puntos
- Entre 201 y 300 horas de duración: 1,00 puntos
- Más de 300 horas de duración: 1,50 puntos

C. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B

Se valorará con **1 punto**.

La Comisión de valoración procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado.

Valorados los méritos por la Comisión de valoración, para el caso de empate, y en su defecto, cuando no acrediten mérito alguno, el listado del resto de las personas solicitantes se ordenará alfabéticamente atendiendo respectivamente el primer apellido, segundo apellido, nombre y segundo nombre. Cada persona tendrá asignado un número correlativo respecto del anterior y posterior en el orden alfabético. Posteriormente mediante sorteo público se determinará el orden de prelación respecto de las contrataciones.

NOVENA.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1 Contratación

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	7/16





A. Presentación de documentos

Una vez formada la bolsa de trabajo, cada persona aspirante integrante que se le formule propuesta de contratación (con carácter previo a su contratación e incorporación) quedará obligada a presentar en el Departamento de Personal, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni, en consecuencia, la puntuación final del proceso selectivo.

Se aportarán en esta fase los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.
- d) Declaración de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

B. Plazo presentación documentos

Será como máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la realización de la oferta de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	8/16





Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9.2 Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Para las contrataciones se contactará por alguna de las siguientes vías: email, y /o telefónicamente, con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento por la misma vía en la que se produjo la comunicación en 24 horas se considerara que renuncia a la contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, se entiende como renuncia a la suscripción del contrato pasando al último lugar de la lista.

Una vez finalizado el contrato laboral temporal con el Ayuntamiento, o extinguidas las causas que dieron lugar a la sustitución, se procederá a su inscripción al final de la lista.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Por propia voluntad del solicitante.
- Por haber obtenido un informe desfavorable por la persona responsable del área o servicio, por no haber superado el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores o por la existencia de un expediente o apercibimiento en algunas de las áreas del Ayuntamiento de Los Villares.
- Por no presentar renuncia en caso de llamamiento justificando la no incorporación.

La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, en función de las necesidades para la prestación del servicio de pintura y cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera.

La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

La Bolsa de Trabajo tendrá carácter rotatorio desde el momento de su entrada en vigor, y se regulará por las siguientes normas:

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	9/16





- a) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.
- b) El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo.
Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento generalmente se realizará por vía telefónica.
- c) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, será excluido de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de dos días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, copia del contrato de trabajo.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, quedará excluido de la lista.

- d) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

Vigencia de la Bolsa de Trabajo/Lista de Espera: Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

Actualización de la bolsa: Trimestralmente se abrirá plazo de inscripción para nuevas solicitudes, así como para incorporación de nuevos méritos de los candidatos incluidos. Dicha apertura tendrá lugar del 1 al 10 de los meses de enero, abril, julio y octubre, automáticamente.

10

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	10/16





Dicha apertura generará un nuevo listado de aspirantes, que dará lugar a la alteración del orden de los puestos de los aspirantes, publicándose la actualización en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento.

Si por circunstancias excepcionales no existieran suficientes candidaturas y/o solicitudes, se podría abrir un plazo extraordinario, únicamente para los puestos en los que no existieran solicitudes.

Aquellas personas interesadas que hayan presentado solicitud en años anteriores y no hayan variado sus circunstancias curriculares podrán presentar únicamente la solicitud para su inclusión en el año correspondiente.

Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque deberán presentar en las Oficinas Municipales la documentación original o compulsada que les sea requerida.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

La Comisión de valoración establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	11/16





través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de «Gestión de personal», titularidad del Ayuntamiento de Los Villares, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Villares, Plaza Fernando Feijoo, 1, 23160.

DÉCIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	12/16





recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	13/16





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE PINTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	
1.4 DNI.:		1.5 FECHA NACIMIENTO:	
1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:			1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	
1.10 TELÉFONO/S:			

2 DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 SISTEMA DE ACCESO:		2.2 NATURALEZA:
LIBRE		TEMPORAL
2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN:		
CONCURSO		

3 APARTADO PARA ASPIRANTES DISCAPACITADOS	
3.1 OTROS MEDIOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (DISCAPACIDAD, ADAPTACION DE TIEMPOS, MEDIOS, ETC.):	

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY		Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	14/16	





DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

Documentación acreditativa de los méritos alegados

Relación de méritos alegados:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

15

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	15/16





Lo que se publica para general conocimiento.

LA CONCEJAL DELEGADA
D^a Aynoa Maeso del Moral
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Fecha	24/03/2021 15:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYNOA MAESO DEL MORAL		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HYEJYLH6LTC7YRVWAKH7UCY	Página	16/16

